

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 044

SESIÓN nº. 26.24	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 7 de noviembre de 2024		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09 h. 53 m.	HORA FIN: 12 h. 35 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

Órganos Directivos:

D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

A las 10h. 45m. a instancias de la Presidencia se hace un receso.

Siendo las 12 h.30m. se reanuda la sesión estando presentes los siguientes miembros (con voz y voto):

Presidente:

Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

Vocales: Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

Concejal Secretario:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS (con voz y sin voto):

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

Órganos Directivos:

D^a. Brígida Sánchez García.- Directora General de Gerencia Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano.- Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta nº. 42**, correspondiente a la **sesión 24.24**, de carácter extraordinario, celebrada el **22 de octubre de 2024**.
- **Acta nº. 43**, correspondiente a la **sesión 25.24**, de carácter ordinario, celebrada el **24 de octubre de 2024**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Propuestas de Resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, VERANO 2024. REPARO 73/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Servicio de Turismo; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 73/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una factura por un importe total de 10.224,50 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldesa Presidenta de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro (SEGRA nº 480657) de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado.

Visto el informe justificativo emitido por el Jefe de Servicio de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro que determina:

“En relación a la factura presentada por la mercantil TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U. con CIF B15936776; he de informar:

PRIMERO.- Que la factura que presenta la mercantil se corresponde a trabajos ejecutados sin cobertura contractual; a saber:

- CONCEPTUALIZACION DEL EJE DE COMUNICACIÓN. RELATO Y GUION DEL VIDEO PROMOCIONAL.

- DIRECCION DEL VIDEO / SPOT Y LA IMAGEN FOTOGRAFICA

- DIRECCION DE ARTE, DISEÑO Y ARTES FINALES PARA LAS PIEZAS GRÁFICAS NECESARIAS DE LA CAMPAÑA EN SUS VERSIONES EN CASTELLANO

- ANUNCIOS DE PRENSA Y REVISTA BANNER 300X600, 300X300, 300X250, 900X90 Y 120X600

- ADAPTACIONES PARA LA WEB Y SOPORTES PUBLICIDAD EXTERIOR

- REDACCION Y PRODUCCION CUÑA DE RADIO 10” Y 20”

- ENVIO Y GESTION DE LOS ORIGINALES DE CAMPAÑA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DEFINA EL PLAN DE MEDIOS.

SEGUNDO.- Que el motivo por el que se no se contrató la ejecución del servicio conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público fue un error en la tramitación administrativa del expediente a que se refiere el art. 118.

TERCERO.- Que no obstante fueron solicitados tres presupuestos en aras de garantizar los principios de publicidad y concurrencia en la contratación pública, habiéndose efectuado por la empresa que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Es todo cuanto puedo informar.”

Considerando que la prestación objeto del contrato se realiza por el Ayuntamiento en el ejercicio de la competencia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local consistente en la promoción e información turística y cultural del municipio.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal (RC 2024.2.0018722.000).

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Alcaldesa Presidenta y Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U. con CIF B15936776, por un importe total de 10.224,50 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 73/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0020168.000	2024 010024320 2269904	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS SLU B15936776	2024.0004555	10.224,50 €	Campaña promoción turística de Cartagena, verano 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de octubre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 175-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

2. LIQUIDACIÓN NÚMERO UNO DE CUOTAS POR GASTOS DE URBANIZACIÓN EN EXPEDIENTE SOBRE GESTIÓN POR CONCERTACIÓN INDIRECTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 4, SECTOR CP2, CABO DE PALOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; validado por el Jefe del Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; y es del siguiente tenor literal:

“El En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación 4, Sector CP2, Cabo de Palos.

“En expediente sobre gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación 4, Sector CP2, Cabo de Palos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de Mayo de 2022, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de dicha unidad, siendo aprobado el proyecto de obras de urbanización en fecha 10/02/2022 y tras la ejecución de dichas obras de urbanización, las mismas fueron recibidas provisionalmente mediante Acta de fecha 30/05/2024.

Tras diversos documentos previos, en fecha 16/02/2024, el urbanizador de la actuación, CERTAIN, S.L. presenta Memoria Valorada de Gastos de Urbanización actualizados, versión revisada a Febrero 2024. El citado documento fue objeto de informes técnico y jurídico de 25/06/2024 y 5/08/2024.

En fecha 27/09/2024 se presenta un nuevo documento de liquidación de cuotas que contiene las rectificaciones derivadas del informe jurídico y que es el objeto del presente informe-propuesta de resolución

En el documento presentado se incluyen y desglosan partidas correspondientes a Gastos de Urbanización del artículo 184 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, siguientes:

- **Costes de ejecución material de las obras de urbanización**, cuya ejecución fue contratada con la empresa JUMABEDA, S.L. por importe presupuestado de 824.916,47. El presupuesto de JUMABEDA, S.L., fue aprobado por los propietarios de la actuación urbanística, constituidos en Junta General de la

comunidad de propietarios El Mercadillo, Las Dunas, en sesión celebrada el 5 de Septiembre de 2022.

Para la justificación de los costes efectivamente pagados hasta la fecha por el urbanizador por este concepto, se acompañan tres facturas de 28/03/2023, 17/05/2023 y 29/09/2023, con sus correspondientes documentos de pago, por un total de 552.683,75 euros, I.V.A. aparte. Total 668.747,34 euros.

- **Costes de inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad**, que se justifican mediante minuta de 18 de Noviembre de 2023 de la Sra. Registradora de la Propiedad del Registro nº 2 de Cabo de Palos y correspondiente documento de pago. Importe, 82.352,77 euros.
- **Indemnizaciones con cargo al proyecto**. Correspondientes a las fijadas y aprobadas en el Proyecto de reparcelación en favor de los propietarios de Sistema General adscrito a esta unidad de actuación. Valor 98.234,78 euros. Se acompañan justificantes de pago por monetización del aprovechamiento en favor Concepción Martínez Ayuso y Alcalida y adjudicación de local y compensación económica complementaria en favor de Business & Rents, S.L.

El documento contiene cuadro al folio 11 vuelto, con desglose de los costos de esta primera liquidación, por propietario.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE el documento presentado el 27/09/2024 y así pues, procede la aprobación de la Memoria valorada de la **liquidación número uno** de gastos de urbanización con número de registro de entrada 125618/2024 y sus correspondientes cuotas.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Aprobar la Memoria valorada de la liquidación número uno de gastos de urbanización de la actuación de gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación número 4, Sector CP2, Cabo de Palos, de fecha 27/09/2024

2.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente."

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la Memoria (*) valorada de la liquidación número uno de gastos de urbanización de la actuación de gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación número 4, Sector CP2, Cabo de Palos, de fecha 27/09/2024

2.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

- (*) La propuesta incorpora la ***"MEMORIA VALORADA DE GASTOS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 DEL PLAN PARCIAL CP2, DE CABO DE PALOS. VERSIÓN REVISADA. SEPTIEMBRE 2024"*** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 31 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 189-2024.

INFRAESTRUCTURAS

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. REPARO 94/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 94/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 18.658,27 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de octubre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 94/2024. Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena.

A la vista de la nota de reparos emitida por Intervención General Municipal, en fecha 8 de Octubre de 2024, en relación a la factura sobre los “TRABAJOS REALIZADOS DEL 1 AL 31 DE JULIO 2024” con número de registro 2024.0004888 de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. con CIF A79486833 por el servicio de mantenimiento de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total 18.658,27€, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 21 de Junio de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2022/12 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833) del “Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar operaciones de mantenimiento y conservación de todos los edificios municipales en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen unas condiciones óptimas de trabajo, necesario para tener las dependencias municipales aptas tanto en uso como seguridad e higiene. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando el nuevo pliego de mantenimiento de bienes inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para continuar prestando el servicio.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: A-79486833, por un importe total de 18.658,27 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 94/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0022003.000	2024-03003- 9331- 212	ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2024.0004888	18.658,27 €	Mant Bienes Inmuebles Trabajos realizados del 1 al 31 Julio 2024- SE2022/12

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM 181-2024.

4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 97/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 97/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 81.690,42 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de octubre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: *Reparo nº 97/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*

Dado el reparo nº 97/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público

en el término municipal de Cartagena, por importe total de 81.690,42 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.
2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 81.690,42 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 97/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0023212.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0005080	81.690,42 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de AGOSTO 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 30 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 187-2024.

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 101/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 101/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro ^{sic} (5) facturas incluidas por un importe total de 217.494,42 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2024.0004743, importe: 93.418,33 €
N.º registro factura: 2024.0004913, importe: 789,46 €
N.º registro factura: 2024.0004914, importe: 96,57 €
N.º registro factura: 2024.0005033, importe 36,31 €
N.º registro factura: 2024.0005098, importe: 123.153,75 €

Asunto: Reparó n° 101/2024. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo n° 101/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra en fase de redacción el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 217.494,42 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 101/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0023914.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2024.0004743	93.418,33 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 11/06/2024 al 31/07/2024
2024.2.0023915.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2024.0004913	789,46 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 01/07/2024 al 31/07/2024
2024.2.0023916.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2024.0004914	96,57 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 02/07/2024 al 31/07/2024
2024.2.0023917.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2024.0005033	36,31 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 30/06/2024 al 31/07/2024
2024.2.0023918.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2024.0005098	123.153,75 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 30/06/2024 al 22/09/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

INFORME DE SUBSANACIÓN DE ERROR firmado el 4 de noviembre de 2024 por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, que indica lo siguiente:

“

Donde dice:

- “que afecta a un total de cuatro (5) facturas incluidas por un importe total de 217.494,42 euros.”

Debe decir:

- “que afecta a un total de **cinco (5)** facturas incluidas por un importe total de 217.494,42 euros.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 31 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM 188-2024.

6. REVISIÓN DEL PRECIO/KM DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“El transporte colectivo de viajeros en autobús en el casco urbano de la ciudad de Cartagena y sus barrios periféricos lo realiza la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (en adelante TUCARSA) con la explotación en régimen de exclusividad del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús, especifica en su artículo 26 lo siguiente:

“Son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:

a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

- Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.

Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura económica de la explotación.

- Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.”

Con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro ha tenido entrada en el Ayuntamiento (Reg. Entrada 98967/2024) escrito de la representación como director y apoderado de la concesionaria, TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., por el que solicita que se proceda al aumento del precio €/km para el año dos mil veintitrés, teniendo en cuenta tan sólo actualizar el coste de personal debido a la subida de Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Viajeros Urbanos y regular Cercanías (5,7 % IPC sobre las tablas salariales de 2022).

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Pedro José Agüera Martínez, Director Facultativo del Contrato emite informe en el que concluye, en base a la solicitud efectuada por la representación de la concesionaria:

“ [...] El coste del servicio de TUCARSA en la anualidad 2023 según datos de auditoría de cuentas presentada por la empresa ascendió a la cantidad de DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.098.401,14€).

Realizando la estimación de aplicación de estos nuevos costes a los km auditados en 2023 el coste total del servicio hubiera debido ser de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (10.381.252,18€), por lo que la diferencia entre lo abonado y el coste real del servicio asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (282.851,04€)

Todo ello supeditado criterios superiores jurídicos y económicos”

El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro el Técnico Economista emite informe en el que concluye que, a la vista de la solicitud de la concesionaria y del informe de la Dirección Facultativa del Contrato, *“A los efectos de la aprobación de estos datos por la Junta de Gobierno Local, debe hacerse constar que en el informe de auditoría anteriormente citado, se señala que en la opinión del auditor, los datos coinciden con la realidad, mostrando la imagen fiel del estudio económico del Servicio de Transporte Urbano del Municipio de Cartagena del ejercicio 2023, por la sociedad TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.”*

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio/km del contrato de gestión del servicio municipal de transporte de viajeros de autobús en Cartagena para el ejercicio 2023, quedando como sigue:

Coste por Km año 2023 líneas urbanas → 3,6286 €/km

Coste por km año 2023 líneas cercanías → 2,9584 €/km

Coste por km año 2023 líneas microbus → 3,3247 €/km

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS CUATRO CÉNTIMOS (282.851,04 €) y proceder a su abono a TUCARSA.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a TUCARSA y a los Servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá”.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 5 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CO 206-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SEGURIDAD CIUDADANA

7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA COMANDANCIA DE LA 5ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL (REGIÓN DE MURCIA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; el siguiente tenor literal:

"Considerando que el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en cuanto a Policía Local.

Visto lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante, LOFCS) que recoge, además de funciones específicas para los Cuerpos de Policía Local, las funciones de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de policía judicial y de seguridad ciudadana.

Resultando que el artículo 1.3 LOFCS establece que *"las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley"*.

Dada la importancia que supone la coordinación de la colaboración entre la Policía Local de Cartagena y las Compañías de la Guardia Civil (4ª Compañía de TORRE PACHECO, 5ª Compañía de CARTAGENA y 6ª Compañía de LORCA de 5ª ZONA de MURCIA) en materias específicas y, entre otras, en lo relativo a la violencia de género, en cuanto a la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales acordadas para la protección de víctimas en el término municipal de Cartagena

Considerando que es necesaria la aprobación de un procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre ambos Cuerpos, que recoja las pautas que deben seguirse en aquellas actuaciones derivadas de supuestos de Violencia de Género, de acuerdo con la Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo "Protocolo para la valoración policial del riesgo de violencia de género" (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA COMANDANCIA DE LA 5ª ZONA DE LA GUARDIA

CIVIL (REGIÓN DE MURCIA) Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, según la redacción que consta en el Anexo I (*) de la presente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.”

(*) La propuesta incluye ANEXO I con el texto del **PROCEDIMIENTO OPERATIVO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de octubre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 182-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, POR INDEMNIZACIONES ABONADAS POR SEGURCAIXA POR LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de octubre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Coordinadora General de Contratación y Patrimonio, en el que da cuenta de los ingresos recibidos de la Compañía Aseguradora SEGURCAIXA relativo a las indemnizaciones por la póliza de seguros de responsabilidad civil/patrimonial, solicitando la generación de créditos por

un importe total de 40.579,21 €, para lo cual se anexan al expediente copias de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2024.3.0001430.000, INP 2024.3.0002749.000 e INP 2024.3.0002769.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	40.579,21 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-08003-9291-2269960	Otras indemnizaciones	40.579,21 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 28 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 182/2024.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, POR INDEMNIZACIÓN ABONADA POR AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, POR DAÑOS A SEMÁFOROS POR ACCIDENTE DE TRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de octubre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en el que da cuenta del ingreso recibido de la compañía AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS relativo a la indemnización por accidente de tráfico con

semáforos, solicitando la generación de créditos por importe de 348,85 €, para lo cual se anexa al expediente copia de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2024.3.0002875.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	348,85 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-05002-1330-2279954	Conservación y mantenimiento de semáforos.	348,85 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 31 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 183/2024.

10. NUEVO CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE RECUPERACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.(TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO 2025-2027).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de octubre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Servicio de Contratación y del Director del *Contrato de servicio de redacción del proyecto de obras, estudio de seguridad y salud y de gestión de residuos; la dirección de la obra y de la*

ejecución, la coordinación en materia de seguridad y salud; la dirección técnica, arqueológica y de conservación-restauración, por importe de 293.999,00 euros, en los que solicitan un ajuste del calendario de ejecución del mismo.

El pasado día 25 de febrero de 2022, se formalizó el contrato denominado *Servicio de redacción del proyecto de obras, estudio de seguridad y salud y de gestión de residuos; La Dirección de la obra y de la ejecución, la Coordinación en materia de seguridad y salud; La dirección Técnica, Arqueológica y de Conservación-Restauración* por importe de 293.999,00 €, y con un plazo de ejecución de 75 días para la Redacción del proyecto de obras.

La parte del contrato, correspondiente a la Dirección Técnica de las Obras, queda condicionada a la ejecución de la obra, por una duración de 36 meses, a contar desde el inicio de dichas obras.

Vista la solicitud del Director del contrato, poniendo de manifiesto una nueva calendarización del gasto, debido a que no se ha iniciado por parte de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, la licitación de las obras a las que va condicionada la continuidad del presente contrato, estando previsto su inicio en el próximo ejercicio presupuestario.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que de acuerdo con lo previsto en el punto 11 de la Disposición Segunda, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público Local, es competente la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo.

En la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Patrimonio y Arqueología, en la aplicación presupuestaria 2025-10001-3361-2270602 *Otros estudios y trabajos técnicos*.

Por ello, la Junta de Gobierno Local propongo que se apruebe el nuevo calendario del contrato mencionado (GP 2021-86-2), para adaptarlo la ejecución real del gasto que se detalla a continuación, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	10001-3361-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	104.986,68 €
2023		0,00 €
2024		0,00 €
2025		75.000,00 €
2026		64.290,00 €
2027		49.722,32 €
TOTAL		293.999,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local con superior criterio resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 31 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 184/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

11. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GINPIX, (ENERO A OCTUBRE 2024), DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. REPARO 96/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de octubre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 96/2024, que afecta a la factura derivada del servicio de mantenimiento Ginpix del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación se está negociando para que el nuevo contrato ya reflejara este cambio a la nube.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en

Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOLUCIONES AVANZ EN INFOR APLICADA, S.L. , con CIF: B 80004732 por un importe total 14.174,89€ (*) de la factura que a continuación se relaciona, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0022738.000	2024-08005-920D-2279900	SOLUCIONES AVANZ EN INFOR APLICADA SL B80004732	2024.0005248	10.174,89	Mantenimiento Ginpix7 01/01/2024 a 31/10/2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN,
Fdo.: Álvaro Valdés Pujol"

(*) CORRECCIÓN DE ERROR NÚMERICO DE LA PROPUESTA

Visto el error numérico en la propuesta donde dice 14.174,89 € debe decir 10.174,89 €.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN,
Fdo.: Álvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 186-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de octubre de 2024, por. *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Desconcentración y Participación Ciudadana; rectificado en los términos del documento electrónico; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La participación ciudadana es, pues, una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo las barreras entre administradores y administrados/as, siendo deber de los poderes públicos facilitar la participación ciudadana en la vida política, estableciendo cauces materiales, proporcionando información y los conocimientos y la motivación necesaria para hacerla efectiva, que permitan a las personas desplegar las capacidades y posibilidades, expresarse, crear, organizarse e intervenir en los procesos sobre todo aquello que resulta relevante para ellos y su entorno.

SEGUNDO.- El impulso de formas de participación ciudadana viene avalado por los diferentes textos jurídicos fundamentales, tanto a nivel nacional como internacional. En el ámbito europeo, y dentro de los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco “La Gobernanza Europea”, de la Comisión Europea, de 25 de julio de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local.

Por su parte, el Consejo de Europa, insiste en diferentes recomendaciones, en la transcendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones a nivel local y regional, haciendo hincapié sobre la vinculación estrecha entre participación ciudadana y buen gobierno.

El artículo 23 de la Constitución, que establece que *“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”*, recogiendo el artículo 9.2 como un deber de la administración facilitar la participación de todos los ciudadanos y las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, eleva la participación ciudadana a la categoría principio constitucional.

A nivel Regional, el Estatuto de Autonomía, en materia de participación, dispone expresamente que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región. En base al mandato anterior, se promulga la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que instaura como principio la participación ciudadana, entendiendo que el fomento de la participación activa contribuye a la mejora e impulso de la cultura democrática de una sociedad, al tiempo que acerca a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del Gobierno de la Región.

En el ámbito local, la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dice: “En materia de participación ciudadana, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación: el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los Municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva, la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como para facilitar la trámites administrativos, y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que puedan constituir un importante instrumento participativo, que puede dar lugar, incluso, a consultas populares”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya recogía en el artículo 18.1, en sus apartados b y f y en los artículos del 69 al 72, el derecho y deber de los ciudadanos a participar en la vida local y la obligación de las Corporaciones Locales de facilitar esta participación estableciendo y regulando normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto.

TERCERO.- La Ordenanza de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de Cartagena ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades, desarrollando un reglamento de participación ciudadana, en consonancia con el contexto actual, acercando a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del gobierno del municipio.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena el 1 de junio de 2006 (BORM 24/08/2006), es necesario dar un paso más en la modernización de la administración local así como en la gestión desconcentrada, para impulsar la participación ciudadana de todos los vecinos y vecinas en los asuntos de la ciudad, facilitándoles los trámites y gestiones administrativas ante el Ayuntamiento, a la vez que se cumple lo establecido en la Ley de Grandes Ciudades.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las propuestas de los colectivos sociales, en consulta pública realizada en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, previa reunión de la Comisión de Participación Ciudadana, se ha redactado el Proyecto de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, cuya aprobación se solicita a la Junta de Gobierno Local, para su posterior elevación al Pleno, redactada en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en el artículo 4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 1 y 2, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y el ejercicio de las competencias que de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, por medio del presente formulo propuesta a la Junta de gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

“La aprobación del proyecto (*) de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, para su posterior elevación al Pleno, redactada en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en el artículo 4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 1 y 2, tras la modificación operada por la Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, M^a Francisca Martínez Sotomayor”

(*) La propuesta incluye el texto del **PROYECTO DE ORDENANZA**, cuyo contenido íntegro, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

“RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Que se ha advertido error material en el Texto de la Ordenanza, y donde dice “Queda derogado el **Reglamento de Participación Ciudadana y Juntas Vecinales Municipales** anteriores al presente (BORM 28/06/2028).”, debe decir “Queda derogado el **Reglamento de Participación Ciudadana y Juntas Vecinales Municipales** anteriores al presente (BORM 24/08/2006)”.

Dicho error material no afecta al contenido del Texto de la Ordenanza a aprobar en Junta de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente por Pedro Carmelo López Giménez, Jefe de Desconcentración y Participación Ciudadana”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“...

En consecuencia deberá abrirse trámite de audiencia e información pública del art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ordenar su publicación en el portal web de este ayuntamiento al efecto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pueda hacerse por otras personas o entidades.

...”

- 5 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 191-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejala Delegado de Área, tramitados por el

siguiente Servicio:

DEPORTES

13. CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA CON CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS MEDIANTE LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de octubre de 2024, por. *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. El Palacio de Deportes, los Pabellones Deportivos, Pistas de Atletismo, Piscinas, Campo de Tiro y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Sobre la base de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un Convenio de Promoción Deportiva con los clubes de los diferentes deportes federados para establecer las bases de la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales que se designe en anexo.

Para la firma del citado convenio (*) adjunto y de los documentos que se derivan del mismo y se faculta a la Excelentísima Señora Alcaldesa o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con superior criterio resolverá como mejor proceda.

Firmado electrónicamente por el Concejal del Área de Deportes y Juventud

Fdo.- José Martínez Hernández”.

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que se indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 5 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 190-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

14. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PROVEEDORES: “CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES (G-30867949); CLUB DEPORTIVO SANTA ANA (G-30869143); CLUB BALONCESTO FEMENINO CARTAGENA (G-30909436); HORAS SEGURIDAD S.L. (B-73774051) Y C.D. LA MANGA (G-30781710)”, DEL EJERCICIO 2024. REPAROS 60, 68, 69, 93 Y 95/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2024, por. *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“Visto los reparos **número 60,68,69,93 y 95 /2024** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **cinco facturas**, procedentes de diferentes contratos menores realizados durante el ejercicio 2024.

Visto que los servicios y o suministros se han realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de servicios que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia a los reparos **número 60,68,69,93 y 95 /2024** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2024.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES (G30867949)**, **CLUB DEPORTIVO SANTA ANA (G30869143)**, **CLUB BALONCESTO FEMENINO CARTAGENA (G30909436)**, **HORUS SEGURIDAD SL (B73774051)** y **C.D. LA MANGA (G30781710)** "ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0015486.000	2024-11001-3410-2260902	CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES G30867949	2024.0003112	2.500,00€	CO-ORGANIZACIÓN FINAL A4 INFANTIL FEMENINO FRBM TEMP. 2023/2024 Fecha realización campeonato baloncesto: 25-26 Mayo 2024 Fecha adjudicación : 28 Mayo 2024 Contrato: M-SE 2024/1901

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0017830.000	2024-11001-3410-2260916	CLUB DEPORTIVO SANTA ANA G30869143	2024.0003415	2.999,99€	Organización, gestión y control del Campeonato Regional Promesas de natación los días 15 y 16 de junio del 2024. Contrato: M-SE 2024/2141 Fecha Adjudicación: 19/06/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0018139.000	2024-11001-3410-2260902	CLUB BALONCESTO FEMENINO CARTAGENA G30909436	2024.0003671	2.500,00 €	Organización, gestión y control de la Final Four Regional de Minibasket masculina y femenina los días 15 y 16 en el Palacio de Deportes. Contrato: M-SE 2024/2133 Fecha Adjudicación: 19/06/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0022382.000	2024-11001-3420-2270100	HORUS SEGURIDAD SL B73774051	2024.0004898	580,80€	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la XXXI liga Comarcal de Fútbol Base celebrado en Cartagena el día 06 de Junio. Fecha adjudicación: 13 de Junio 2024 Contrato: M-SE 2024/2027

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0022631.000	2024-11001-3410-2260927	C.D. LA MANGA G30781710	2024.0004936	400,00€	Organización, gestión y material de la Fase Municipal de Voley Playa 2024 días 5 y 7 de Junio. Fecha adjudicación: 13 de Junio 2024 Contrato: M-SE 2024/2012

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 185-2024.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

• INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. Aª. Jª.: 25/2024

“Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 255/22, seguido a instancia de ... por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 243/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 192/23, seguido a instancia de ... por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 231/23
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado nº 40/24, seguido a instancia de ... por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 107/24
- Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el R. CASACIÓN Nº 5657/23, seguido a instancias del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso. AJ 52/19
- Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el R. CASACIÓN Nº 2299/24, seguido a instancias de ..., por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso. AJ 62/20

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

FOD01. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE LOS COMERCIOS Y MODERNIZACIÓN DE MERCADOS.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 6 de noviembre de 2024 por el Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Comercio, en el que da cuenta de la Orden de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el *Decreto 41/2024, de 25 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos* (BORM núm. 102, de 4 de mayo de 2024), de fecha 8 de octubre de 2024, por un importe total de 55.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompañan al expediente copia de la Orden de Concesión y del Decreto citados anteriormente, así como del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se solicita la subvención, de fecha 16 de mayo de 2024.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-75051	De la Comunidad Autónoma para Mercados	13.000,00 €
2024-7508000	De la Comunidad Autónoma para Comercio	42.000,00 €
TOTAL		55.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-12001-4314-2269922	Programación y dinamización del comercio	42.000,00 €
2024-12001-4312-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	13.000,00 €
TOTAL		55.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos el día 5 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 186-2024.

FOD02. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL “PLAN DE DESARROLLO GITANO”.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 6 de noviembre de 2024 por la Jefe de Servicios Sociales.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Familia e Igualdad, en el que da cuenta de la Resolución del pasado 22 de octubre de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para financiar programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del “Plan de Desarrollo Gitano” otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por importe de 81.370 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompañan al expediente copia de la citada Resolución y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nº. 036/18.24 de carácter ordinario, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro de conformidad con la subvención otorgada.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-04001-231K-2269999	Otros gastos diversos	81.370 €
Estado de Ingresos		
2024-4508014	De la C.A. para Servicios Sociales	81.370 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos el día 5 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 189/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO

FOD03. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICA PARA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE 2024.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 6 de noviembre de 2024, por el Jefe de Servicio de Turismo.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de por el Jefe de Servicio de Turismo; identificado con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 28 de junio de 2024 se publicó en el BORM n.º 149, el extracto de la Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos impulsando un turismo accesible, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769300>), estando en consonancia con la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM nº 154 de 7 de julio), modificada por la Orden de 18 de abril de 2024 (BORM nº 101, de 3 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas.

Solicitada la subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ha sido notificada propuesta de resolución por la que se eleva por el órgano instructor al órgano decisor el otorgamiento de subvención por cuantía de 30.000 € para la actuación denominada “CARTAGENA, CIELO Y TIERRA” cuyo presupuesto asciende a 62.817,77 €.

Visto el punto séptimo de la propuesta de resolución (CSV ... – Reg. Entrada 144197 – Fecha 04/11/2024) que dispone *“notificar esta Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados que se proponen como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.”*

Considerando la necesidad de adoptar el Acuerdo de aceptar la subvención por la Junta de Gobierno Local por cuanto no opera la delegación prevista en el apartado A de la PARTE DISPOSITIVA punto primero que establece la delegación a favor de los Concejales de Área o Delegados para la *“aceptación de las subvenciones en las que el Ayuntamiento es beneficiario, previa aprobación de su solicitud por la Junta de Gobierno Local y siempre que el importe concedido coincida con el solicitado y, en su caso, no suponga incremento de la aportación municipal para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada”* en tanto la subvención no ha sido solicitada por la Junta de Gobierno Local.

Considerando el informe del Órgano de Gestión Económico y Presupuestario relativo a la tramitación anticipada para el presupuesto de 2025 de fecha 05 de Noviembre de 2024 en lo que se refiere a la cuantía a que asciende la aportación municipal (32.817,77 €).

Considerando que el órgano municipal competente para la aceptación de la referida subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; la Alcaldesa Presidenta y Concejales del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la concesión de una subvención por cuantía de 30.000 € para la ejecución de la actuación “CARTAGENA, ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA”, descrita en la memoria (*) suscrita de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro

SEGUNDO.- Trasládese a Turismo, a fin de que proceda a su remisión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su elevación al órgano decisor a fin de que emita la resolución que conforme a Derecho proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá. “

(*) La propuesta se acompaña de la memoria **“CARTAGENA, ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta condicionada a la aprobación de la tramitación anticipada de gasto, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas, por:

- 5 de noviembre de 2024, por el **Órgano de Gestión Económico y Presupuestario**, en el que indica:

“...

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, la tramitación anticipada de gasto, por estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (T.A.G 2024-130) en la aplicación e importe que a continuación se detalla para atender la parte correspondiente a la aportación municipal, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2024, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. 03003-9331-633	32.817,77 €
		32.817,77 €

...”

- 6 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, donde dice:

.../...

“Una vez aprobada la aceptación de subvención por la Junta se deberá dar traslado a la Concejalía de Turismo, a fin de que el acuerdo se remita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su elevación al órgano decisor a fin de que emita la resolución que conforme a Derecho proceda.”

.../...

- 6 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 95/2024, en el que indica:

“...

- Que en relación a la aportación municipal se acompaña al expediente informe del Técnico Economista del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 5 de noviembre relativo a la tramitación anticipada de gasto por importe de 32.817,77 euros indicando que, el pasado 30 de octubre de 2024 la Corporación en Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2025, existiendo crédito suficiente dentro de la Delegación de Infraestructuras, en la aplicación presupuestaria 2025-03003-9331-633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. (T.A.G. 2024-130), no obstante la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

- Que una vez recibida la subvención concedida se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

FOD04. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 313, 314, 315, Y 316 DEL PLAN PARCIAL LOS CAMACHOS SUR.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 6 de noviembre de 2024 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, validado por el Jefe del Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; y rectificación de error... Se incorpora Estudio de Detalle ... La propuesta y corrección de error son del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, *en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023*, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en parcela 313, 314, 315 y 316 del Plan Parcial Los Camachos Sur, presentado por D. Bernardino García García en representación de la mercantil GRUPO UPPER, S.C.

En relación con el Estudio de Detalle presentado por la mercantil GRUPO UPPER, SC, en parcelas 313, 314, 315 y 316 del Plan Parcial Los Camachos Sur, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

- 1) Informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 21-10-2024.

El presente informe se realiza sobre el documento presentado de “ ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 313, 314, 315, Y 316 DEL PLAN PARCIAL “LOS CAMACHOS SUR”, redactado con fecha octubre de 2024 por el arquitecto Bernardino García García, firmado digitalmente con fecha 16/10/2024.

La finalidad del Estudio de Detalle presentado es la de fijar las rasantes de parcela en atención a lo establecido en el apartado 3.1.5.5 de las Normas urbanísticas del Plan General vigente sobre criterios de medición de altura, según el cual la alteración de rasantes requerirá la aprobación de Estudio de Detalle siendo condicionantes las características del entorno.

La Revisión del Plan General aprobada inicialmente establece en el apartado 1.4.14 de las Normas Urbanísticas las reglas para determinar la rasante urbanizada de parcela para la superficie no ocupada por la edificación, según el cual, en circunstancias especiales, la fijación de otras rasantes diferentes requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle, siendo condicionantes las características del entorno.

En la parcela ya existe una nave recientemente construida. Las condiciones específicas de la parcela, por su tamaño y la topografía existente, así como las del uso logístico previsto, aconsejan la fijación de las rasantes de la parcela al objeto de implantación de la edificación y de urbanización de los espacios exteriores de circulación y accesos. Se ordenan así los volúmenes edificatorios partiendo de unas cotas de rasante establecidas, así como las cotas de rasante de los espacios libres privados o zonas no ocupadas por la edificación.

La ordenación propuesta en la modificación del Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

2) El expediente se tramita conforme al procedimiento previsto en el Art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle **(**)** presentado por la mercantil UPPER, SL, en las parcelas 131**(*)**, 314,315 y 316 del Plan Parcial Los Camachos.

2º) Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el BORM durante el plazo de veinte días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes. Igualmente se expondrá al público en la Sede electrónica de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras.

3º) El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles el plazo de 15 días para presentación de alegaciones.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID

(*) RECTIFICACIÓN DE ERROR:

“

Visto el informe jurídico de fecha 24/10/2024, y en la propuesta correspondiente del Expediente PLED 2024/000003 - 995081H, relativo a ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 313, 314, 315 y 316 DEL PP LOS CAMACHOS SUR en Cartagena, se observa la existencia de un error material en el apartado primero de los referidos documentos, en consecuencia:

Donde dice:

“..... parcelas 131, 314, 315 y 316 del Plan Parcial Los Camachos

Debe decir:

“.....parcelas 313, 314, 315 y 316 del Plan Parcial Los Camachos

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE

”

()** La propuesta incorpora el documento electrónico denominado **“ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 313, 314, 315 Y 316 DEL PLAN PARCIAL “LOS CAMACHOS SUR”** firmado por Bernardino Arquitectos SLP. , cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de noviembre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 6 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI 194-2024.

INFRAESTRUCTURAS

FOD05. PROYECTO DE OBRAS EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE), EN LA CALLE OLIVO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 6 de noviembre de 2024 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; acompañado de **Proyecto...** La propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el “Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos”, financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje “Transición Ecológica”, política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Mediante Orden de 12 de Julio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

Habiendo concurrido el Ayuntamiento de Cartagena a dicha convocatoria, con fecha 29 de Diciembre de 2022, mediante Orden de Resolución por el Secretario General de de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022), notificada a este Ayuntamiento con fecha 11 de Enero de 2023, se concede al Ayuntamiento una subvención de 205.337,67 € para construcción de un ecoparque en el municipio de Cartagena.

Mediante Resolución de fecha 31 de Mayo de 2024 del Director General de Medio Ambiente, se autoriza el cambio de ubicación solicitado por el Ayuntamiento de Cartagena, ya que en principio se pretendía construir el futuro ecoparque en la parcela con referencia catastral número 6460401XG7766S0001YT, pero una vez iniciados los trámites, se detectaron una serie de problemas técnicos que hacían inviable esta ubicación para el nuevo ecoparque, resolviendo como nueva ubicación la parcela catastral 8072702XG8702N0001GO y con dirección en CALLE OLIVA 3 PARCELA M-2B POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, manteniéndose inalteradas el resto demás características que se definían en el proyecto inicial.

Con fecha 14 de Junio de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del Proyecto de EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN LA CALLE OLIVO DEL P.I. DE LA PALMA” redactado por el Ingeniero de Caminos Alejandro Jara Pérez, y su remisión al Servicio de Contratación a efectos de iniciar la licitación.

Posteriormente, el 16 de Septiembre de 2024, la Técnico Responsable del Contrato de

Limpieza Viaria y Recogida de Residuos solicita la paralización de la licitación del proyecto por tener que acometer unas modificaciones en el mismo tras las consultas realizadas en el trámite de la Autorización Ambiental a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

La presente propuesta que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación consiste en la aprobación del nuevo proyecto redactado para acometer las obras de "EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN LA CALLE OLIVO DEL P.I. DE LA PALMA". Proyecto cuyo valor estimado es 433.851,63 € y presupuesto base de licitación es 524.960,47 €, y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Alejandro Jara Pérez con fecha 24 de octubre de 2024, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras, D. Vicente Pérez Zulueta.

Consta la disponibilidad de los terrenos, acreditada mediante Certificado de Informe Jurídico sobre inscripción en el Inventario separado de Bienes del Patrimonio Público del Suelo, siendo su título de adquisición, descripción y demás características las que resultan de la ficha de parcela aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Julio de 2020.

Con fecha 04 de noviembre de 2024 se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel García Guerrero conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación H2AAHDJDDANPJZJT2AVM, concluyendo que se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO (*) DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN LA CALLE OLIVO DEL P.I. DE LA PALMA, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Alejandro Jara Pérez, Colegiado nº 30.674, con fecha 24 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá."

(*) La propuesta incorpora el PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico, que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos el 6 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI 198-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejál Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD06. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES Y A FEDERACIÓN DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2024.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 6 de noviembre de 2024, por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través del área de Política Social, Igualdad y Familia, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad, considerando a las Personas Mayores como uno de estos colectivos.

Las asociaciones de personas mayores, así como la Federación que engloba a todas ellas, atienden y promueven acciones dirigidas al colectivo de personas mayores, y en estrecha colaboración con la administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados

a mejorar la calidad de vida de éstos, procurando la integración de las personas mayores en todos los ámbitos, potenciando la red de apoyo social, a través del asociacionismo, y destinando sus esfuerzos a la realización de actuaciones basadas en la posibilidad de cambiar la pasividad de estas personas por una disposición más activa y saludable a nivel físico, psíquico y social.

EL sector de población de las personas mayores, al que dirigen sus actuaciones estas entidades, está recogido por la Ley, 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, autoriza el funcionamiento a estas entidades.

Por estos motivos, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar económicamente, los proyectos desarrollados por las asociaciones de personas mayores y federación de centros de Mayores, destinadas **al mantenimiento de locales, al fomento de actuaciones que potencien el asociacionismo y promuevan la integración social de este colectivo.**

Para ello se ha dotado del crédito necesario con un total de **45.000 €** correspondiente a la partida de Presupuesto Municipal: **2024.04003.231H.48044**. Clubes Municipales de Tercera Edad, destinados gastos de mantenimiento y actividades de asociaciones de mayores.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Personas Mayores y a la Federación de Centros de Mayores del Municipio de Cartagena para el año 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases (*) que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)

**LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA**

Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incluye las **BASES DE LA CONVOCATORIA**, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 7 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 96/2024, donde dice:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

A las 10h. 45m. a instancias de la Presidencia se hace un receso.

Siendo las 12 h.30m. se reanuda la sesión estando presentes los miembros indicados al inicio de este documento.

FOD07. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES EN LA ZONAS DE ALBACETE Y VALENCIA AFECTADAS POR LA DANA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 7 de noviembre de 2024, por la Jefe de Servicios Sociales.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2024 se recoge la aplicación presupuestaria 2024-06002-9290-500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO.- Que la ampliación de crédito que se solicita mediante informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, corresponde a la aplicación presupuestaria 2024-04001-2316-48004 Instituciones de Acción Social para Cruz Roja Española, encuadrada dentro de la política de gasto 23 y concretamente 2316 “Programa: Programa Social”.

QUINTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será de 12 meses.

SÉPTIMO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que justifican su concesión directa, por razones de emergencia y urgente necesidad y por cuanto las actuaciones subvencionadas son desarrolladas por una entidad con profundo conocimiento de la población destinataria, y experiencia contrastada en la prestación de los servicios necesarios en situaciones de emergencia social provocadas por catástrofes naturales, como la reciente DANA producida en zonas de Albacete y Valencia, por lo que se justifica el carácter excepcional y la naturaleza singular de dicha subvención.

OCTAVO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

NOVENO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de una subvención, por un importe total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€)** a **Cruz Roja Española**, y se autorice la suscripción del correspondiente convenio(*), según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejel en quien delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, cuyo contenido íntegro está en el documento electrónico que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, CV 96/2024 donde dice:
“ ...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
...
- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por las citadas Asociaciones..
- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
...”
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 44** de la **sesión 26.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **7 de noviembre de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 45/27.24** del día **21 de noviembre de 2024**.

El contenido de este extracto es a efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.